



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-092-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";*

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";*

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, prevé: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";*

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de*

las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...).”;

Que, el artículo 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, determina: *“Para ser Director de Carrera, se requiere: (...) Será designado por el Rector de una terna del personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un período de hasta cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez. (...).”;*

Que, el artículo 73 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *“(...) Son deberes y atribuciones de los directores de carrera: a. Presidir el Consejo de Carrera; b. Coordinar la ejecución de los procesos de docencia; c. Elaborar, cumplir o actualizar el plan de desarrollo y el plan operativo anual de la carrera; d. Realizar la evaluación periódica del cumplimiento del plan de desarrollo y plan operativo anual de la carrera; e. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la carrera a su cargo; f. Elaborar el informe anual de gestión de la carrera a su cargo; g. Revisar y actualizar el programa de la carrera bajo su dirección; h. Programar las actividades académicas de la carrera bajo su responsabilidad en concordancia con el calendario anual de actividades de la universidad; i. Elaborar los horarios de clase previa coordinación con los departamentos correspondientes; j. Realizar el seguimiento y control de las actividades académicas de la carrera; k. Coordinar la ejecución de prácticas pre-profesionales o pasantías y actividades de acción comunitaria de los estudiantes; l. Tramitar las solicitudes de reconocimiento de estudios y asignaturas por convalidación, validación de estudios; para la resolución correspondiente; m. Resolver sobre las solicitudes académicas de los estudiantes de la carrera, de acuerdo a la normativa vigente; n. Autorizar el registro de calificaciones o inasistencias fuera de plazo, así como modificaciones, debidamente justificadas; o. Elaborar los reportes de asistencia del personal académico que colaboran con la carrera bajo su dirección; p. Designar dos profesores evaluadores de los perfiles de proyecto de grado propuestos por los estudiantes de entre los que posean conocimiento y experiencia en los proyectos o tesis planteadas; y, q. Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes. En caso de ausencia temporal del director de carrera, no mayor a 60 días, le subrogar por encargo expreso del titular, un miembro del Consejo de Carrera en orden de precedencia. En caso de ausencia definitiva, el Rector designar al nuevo director por el tiempo que falte para cumplir el período de quien reemplaza. Deber cumplir los requisitos previstos en el presente Estatuto.”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: *“(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...).”;*

Que, el artículo 50, literal l) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director del Departamento: *“Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorios, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado.”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: *“(...) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a. Dirigir y/o coordinar carreras o programas (...).”;*

Que, a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL GSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...).”;*

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-0, de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal

virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, con Memorando Nro. ESPE-SL-DCEM-2026-0093-M, de 09 de enero de 2026, el Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga dispone al Ing. Fausto Andrés Jácome Guevara, Mgtr. Profesor Ocasional 2 (TC): *"(...) por el presente comunico a usted, señor ingeniero, que esta Dirección de Departamento le designa a partir de la presente fecha y hasta que se emita la correspondiente Orden de Rectorado, como Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Mecánica Automotriz(E), código 1079-560715C01-P-0501, debiendo cumplir las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con la normativa institucional vigente (...)."*

Que, con informe Nro. ESPE-SL-DCEM-2026 058, de 21 de enero del 2026, el Director de Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga., previa exposición de motivos concluye: *"(...) 1. Se solicita la emisión de la Orden de Rectorado como Director de Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Mecánica Automotriz del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga para Ing. Fausto Andrés Jácome Guevara, Mgtr., docente ocasional; esto permitirá mejorar los resultados de la gestión de los docentes titulares y aumentar la eficiencia en todos los procesos académicos. 2. La designación con Orden de Rectorado para el señor Ing. Fausto Andrés Jácome Guevara, Mgtr., no afecta a la carga horaria del semestre en curso. 3. Se han asignado 3 docentes ocasionales en la terna, dado que los docentes titulares ya desempeñan funciones específicas, lo que contribuirá a optimizar las actividades de gestión académica. 4. La mayoría de los docentes titulares cuentan con una o más funciones designadas mediante orden de Rectorado o memorando de designación. El Ing. Zambrano León Víctor Danilo y el Ing. Bonilla Jiménez William Moisés registran una única función, correspondiente a la Dirección de Departamento y a la Dirección de Carrera, respectivamente. Por su parte, el Ing. Castro Clavijo Juan Trajano y el Ing. Salazar Corrales Marcelo Fabián desempeñan también una sola función, en calidad de Coordinadores de las áreas de conocimiento de Sistemas Automotrices y Energía y Termofluidos, respectivamente. Estas áreas concentran la mayor cantidad de asignaturas del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica. El Ing. Singaña Amaguaña Marco Adolfo cuenta con una función asignada como Docente de Apoyo en Gestión Educativa de la Sede Latacunga. Finalmente, el Ing. Erazo Laverde Washington Germán registra una única función, considerando que el Laboratorio de Mecánica de Patio es uno de los más utilizados; adicionalmente, en el período académico 202551 atiende a 10 estudiantes como MIC-PI Profesionalizante. 5. En el Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, actualmente se cuenta con siete mujeres con dedicación a tiempo completo en calidad de ocasionales y una con dedicación a tiempo completo titular, quienes desempeñan funciones de gestión como directora de carrera. 6. La inclusión de la Ing. Stefania Matilde Amaya Sandoval, Mgtr., en la terna para Director/a de Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Mecánica Automotriz, refuerza el compromiso de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE con la igualdad de oportunidades. (...)."* A su vez recomienda: *"(...) 1. El señor Director de la Sede, proponga al señor Rector la terna de candidatos para la designación Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Mecánica Automotriz como se recomienda en el presente documento para que se emita la Orden de Rectorado. 2. Se sugiere se asigne al primero de la terna para la designación de la función mediante Orden de Rectorado como Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Mecánica Automotriz (...)."*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-SL-THUM-2026-0097-M, de 21 de enero de 2026, el Especialista de Talento Humano de la Sede Latacunga, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Mecánica Automotriz del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga;

Que, a través de Memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2026-0247-M de 28 de enero de 2026, el Director de la Sede Latacunga, en relación a la designación del Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Mecánica Automotriz del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga, solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado: *"(...) se digno tomar conocimiento, disponer a quien corresponda realice el análisis respectivo y se digno gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el artículo 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y su Codificación. (...)."*

Que, con Memorando Nro. ESPE-VDC-2026-0484-M, de 03 de febrero de 2026, el Vicerrector de Docencia, con base en el artículo 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, solicita al Vicerrector Académico General; se disponga el proceso reglamentario correspondiente para la designación mediante Orden de Rectorado, del nuevo Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Mecánica Automotriz del Departamento de Ciencias de

la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga; al efecto, detalla la terna propuestas para dicho cargo e indica que remite la documentación habilitante correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0263-M, de 05 de febrero de 2026, el Vicerrector Académico General, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación con Orden de Rectorado, del nuevo Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Mecánica Automotriz del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga; de la terna que se detalla en el memorando de la referencia. Precisa que, acogiendo la recomendación constante en el informe que adjunta, sugiere designar como Director de la carrera en mención, al Ing. Fausto Andrés Jácome Guevara, Magíster; a su vez, señala que, adjunta la documentación habilitante correspondiente;

Que, con fecha 05 de febrero de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0263-M, se dio la disposición a la Secretaría General, la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, el primer funcionario de la terna presentada, es decir, el Ing. Fausto Andrés Jácome Guevara, Magíster, cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designado como nuevo Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Mecánica Automotriz del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga, y,

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

- Art. 1.- Designar a partir del **26 de marzo de 2026**, al Ing. Diego Fernando Andaluz Espinosa, Magíster, como Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Mecánica Automotriz del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga.
- Art. 2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Latacunga; Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Mecánica Automotriz del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga (entrante); Directora de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, Encargada; y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 25 días del mes de marzo de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Supervisado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Técnica de Archivo

Abg. Amanda Palette Villacis Calvos, Mgtr.
Secretaria General, Encargada

Ing. Paulo César Soto Paredes, Esp.
Asesor

FE DE ERRATAS: Por un error, en la Orden de Rectorado 2026-092-ESPE-a-1:

DICE	DEBE DECIR
PAGINA 3	PAGINA 3
Art. I.- "(...)Ing. Diego Fernando Andaluz Espinosa, Magíster (...)."	Art. I.- "(...) Ing. Fausto Andrés Jácome Guevara, Magíster (...)."

En todo lo demás, la orden de rectorado mantiene plena vigencia.

Sangolquí, 27 de marzo de 2026

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL